

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la estación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número uno, en solicitud de autorización para instalar una estación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una estación transformadora de energía eléctrica en Ayaña, número 8, de Madrid (capital), en las proximidades de la actual estación transformadora denominada de Ayaña, compuesta de dos transformadores de 60 MVA. de potencia cada uno, relación de transformación $125/47 \pm 10$ por 100, con regulación en carga. Estos transformadores tomarán energía a través de un sistema de barras a 125 kilovoltios, preparado para dos llegadas y una salida de líneas, de las cuales se utilizará una para la llegada de la línea de la subestación de Fuencarral, otra para llegada de la línea de la subestación de Villaverde y otra de reserva para futura salida de línea. La energía transformada a 47 kilovoltios verterá en el sistema de barras de 47 kilovoltios de la actual estación transformadora. En las tensiones de 125 kilovoltios y 47 kilovoltios se emplearán interruptores de 1.000 A. y 3.500 MVA. y 1.200 A. y 1.200 MVA. para dichas tensiones, respectivamente.

Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma decimoprimeras de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la estación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. Queda autorizada la utilización de las tensiones de 125/47 kilovoltios en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otras en funcionamiento a estas

tensiones, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a las normalizadas de 132/45 kilovoltios que figuran en la disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos que se refieren a las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Séptima. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Octava. El edificio de la referida estación transformadora no podrá tener las paredes colindantes con edificaciones utilizadas para viviendas, de acuerdo con el artículo cuarto del vigente Reglamento de Estaciones Transformadoras, debiendo además someterse en cuanto a emplazamiento y distancias a lo que se determine por las Ordenanzas municipales.

Novena. Esta autorización se hace sin perjuicio de los requisitos que las Autoridades municipales pudieran exigir, las que, en su momento, aprobarán o no la construcción de la estación transformadora de que se trata, a la vista de lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y en el vigente Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Beiramar, S. L.», para la instalación de una nueva industria de fabricación de hielo en Las Palmas de Gran Canaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Beiramar, S. L.», en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de hielo en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Beiramar, S. L.» para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se recabará la conformidad de esta Dirección General para la escritura de ampliación de capital.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.